L.I.F. S.E.

RESOLUCIÓN Nº () 5 () - () 9 SANTA FE, 1 0 AGO 2009

VISTO

El "Reglamento para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios" (Res. Nº 03/01); el "Reglamento para tercerizaciones" (Res. Nº 06/06) la Resolución Nº 15/09, la Resolución Nº 25/06 TCP, el Dec. PE Nº 1.697/99, las Leyes Provinciales Nº 11.657 y Nº 12.510, las Leyes Nacionales Nº 19.550 y Nº 20.705; y,

CONSIDERANDO

Que, conforme la gestión del Directorio se ha desarrollado desde su constitución hasta la actualidad en representación de la Sociedad, y constando actuales exigencias formales relativas a presentaciones del LIF SE ante organismos públicos y privados, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, corresponde adecuar la instrumentación a los efectos de la acreditación correspondiente de personería jurídica.

Que, en el marco del Estatuto Social (Dec. Nº 1.697/99), el Directorio tiene amplias facultades para "autorizar el otorgamiento de poderes especiales inclusive los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil o generales, (art. 13 inc. b).

Que, conforme el Capítulo II, Sección V, punto 8°, Ley 19.550 (cfr. art. 2 Ley N° 11.657) de sociedades comerciales, el control de legalidad in extenso, (Art. 284) "Está a cargo de uno o más síndicos designados por la asamblea de accionistas".

Por todo ello

El DIRECTORIO del LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO S. E.

RESUELVE:

- 1. Apoderar a dos miembros cualesquiera del Directorio para actuar en representación de la Sociedad, en el ámbito de las Leyes Nº 20.705 y Nº 19.550, pudiendo firmar todo instrumento o acto, unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, nacional o internacional, y toda resolución, decisión, comunicación, notificación formal, apoderamiento general o especial, y todo lo referente e inherente a la administración y control de la sociedad, sea en su carácter particular, o como administrador de fondos fiduciarios, o el que asuma válidamente.
- 2. Apoderar al Gerente General, y/o al Gerente de Coordinación, y/o a la Dirección Técnica y/o al Asesor Legal, para representar a la Sociedad en forma conjunta, separada o alternativa, en el ámbito de sus competencias particulares y los reglamentos vigentes en el ámbito de la sociedad, y siguiendo instrucciones del Directorio, para firmar en representación de la sociedad todo instrumento o acto,

SORUT AM

unilateral o bilateral, público o privado, general o particular, y en especial para firmar órdenes de compras, órdenes de fabricación, actuaciones ante el Registro Público de Comercio, la Administración Federal de Ingresos Públicos, el Ministerio de Salud de la Nación, la Autoridad Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y todo otro sujeto, ente u organismo público, privado o mixto.

1. Registrese, Comuniquese al Presidente del Directorio y Archivese.-

C.P.N. César Salomón Director

LIF S.E.

Farm. Guillermo Cleti Director LIF S.E.

Ing. Qco. Carlos Arques Director LIF S.E.

CERTIFICO. .. en su anverso y rese original que he famili - Jacida con su 2 4 JUL 2012 SECRETARIA DE CERTIFICACIONES PODER JUDICIAL - SANTA FE

Dr. MIGUELANGEL CAPPIELLO PRESIDENTE LIF S.E.

MARÍA ALEJANDRA SERRANO SECRETARIA DE CERTIFICACIONES

OFICINA DE GERVIFICACIONES - PODER JUDICIAL SANTA FE - REPÚBLICA ARGENTINA Con la sola firma del Secretario, queda cumplido el trámite de legalización en la Provincia de Santa Fe art. Nº 2 Ley 8375.



8 1 5 9 7

